

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Impugnación Paternidad – Maternidad 2023-00268

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisibile la demanda de impugnación de paternidad y maternidad instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARTHA LUCIA CEDEÑO BELTRÁN contra el señor CARLOS ALBERTO CEDEÑO BELTRAN para que a más tardar en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1o. Aportar registro civil de nacimiento del demandado CARLOS ALBERTO CEDEÑO BELTRAN con la respectiva nota de reconocimiento por parte del señor ALI DAVID CEDEÑO LIGARRETTO o en su defecto registro civil de matrimonio de los señores ALI DAVID CEDEÑO LIGARRETTO y MARIA EDITH BELTRÁN DE CEDEÑO.

3o. Con base en lo anterior deberá aclarar las pretensiones de la demanda.

4º. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, al demandado, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, art. 6º, inc. 4º).

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez